

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION PRIMERA.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.****REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Granada y el Juez de primera instancia de Baza, de los enales resulta:

Que en 8 de Abril de 1860 D. Mariano Lapierre, perito nombrado por el Estado, y D. Antonio Fernandez, designado por el Ayuntamiento, despues de haber procedido al reconocimiento de un coto de Propios de Cullar de Baza, denominado La Asperilla, certificaron que la cabida de dicha finca era de 111 fanegas, con los lindes que señalaron, y su valor de 5.550 rs.:

Que anunciada la subasta de la finca en cuestion con la cabida y lindes designados por los peritos, fué adjudicada en precio de 40.000 rs. á D. Vicente Ferrer, quien la inscribió á su favor en el Registro de la propiedad con las 111 fanegas enunciadas, vendiéndola despues en 12 de Febrero de 1865 por iguales partes á 133 personas, y quedándose él con una parte igual á la de cada uno de esos 133 dueños:

Que habiendo denunciado D. José Nuñez Guerra, el exceso de cabida del coto La Asperilla, se procedió á instruir el oportuno expediente, en el cual consta que reconocido el coto por el

perito D. Manuel Reyes, certificó éste que dentro de los linderos marcados en el anuncio de la venta habia 738 fanegas, de las cuales, deducidas 162 pertenecientes á particulares quedaban todavia 576, y rebajadas las 111 vendidas, restaban todavia 465, que valuó en 11.625 pesetas; y vuelto á reconocer el coto por el mismo perito y otro nombrado por los accionistas, con citacion, pero sin asistencia de D. Mariano Lapierre, certificaron que el coto contenia 950 fanegas; haciéndose constar á peticion del perito nombrado por los propietarios que cuando se tasó para la venta no se midió, sino que únicamente se graduó su cabida:

Que el expediente de investigacion fué resuelto por la Direccion general de Propiedades en 24 de Noviembre de 1877, acordando declarar procedente la denuncia de Nuñez Guerra; nula la venta hecha á D. Vicente Búrgos, á quien, previamente justificada, deberia devolverse el importe de los gastos y plazos, incautándose de los terrenos la Administracion económica de la provincia de Granada para su nueva venta, con arreglo á sus verdaderas condiciones y cabida, teniendo el denunciador y Comisionado de Ventas derecho al 5 y medio por 100 del valor de tasacion del terreno excedente, reclamando las rentas indebidamente percibidas por el mismo terreno, imponiendo la multa del 20 por 100 á D. Vicente Búrgos como detentador, y deduciendo por último el tanto de culpa contra el perito Lapierre por la contravencion maliciosa al art. 103 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, con notorio perjuicio de los intereses del Estado:





Que habiéndose interpuesto apelacion por varios condóminos de La Asperilla contra el acuerdo que acaba de mencionarse, fué confirmado en todos sus extremos por Real orden de 22 de Octubre de 1878, dictada de conformidad con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado:

Que remitidos por el Administrador económico de la provincia de Granada los oportunos antecedentes, á fin de que se procediera en justicia contra D. Mariano Lapierre por las inexactitudes manifiestas que con perjuicio de los intereses del Estado se advierten en la operacion pericial practicada por el mismo, se instruyó la correspondiente causa; y hallándose en estado de evacuar el traslado de defensa, el Gobernador de la provincia de Granada, á instancia de Lapierre, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que éste no era competente para conocer de la falta que hubiere cometido Lapierre en el desempeño de su cargo, con arreglo á la Real orden de 21 de Setiembre de 1852 y la sentencia del Consejo de Estado de 17 de Noviembre de 1862:

Que sustanciado el incidente, el Juez sostuvo su jurisdiccion, alegando para ello que el hecho atribuido á D. Mariano Lapierre no constituia una simple falta administrativa y sí un delito de falsedad, y que la misma Administracion así lo habia reconocido al pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios; y citaba el Juez el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y una sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Octubre de 1874:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 314 del Código, que señala la pena en que incurre el funcionario público que comete el delito de falsedad:

Considerando:

1.º Que el hecho imputado á D. Mariano Lapierre puede constituir un delito definido y castigado en el Código penal, cuya aplicacion corresponde exclusivamente á los Tribunales ordinarios:

2.º Que aparece resuelta la cuestion previa que en el presente caso pudiera existir, puesto que la Administracion, en primer término por el acuerdo de la Direccion general de Propiedades, y posteriormente por la Real orden de que se ha hecho mérito, declaró que habia motivos para proceder criminalmente contra Lapierre, quien se halla hoy sujeto al procedimiento judicial, precisamente por haber remitido la Administra-

cion económica de la provincia de Granada el correspondiente tanto de culpa al Juzgado de primera instancia de Baza:

3.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepcion pueden promover los Gobernadores contienda de jurisdiccion en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Ildefonso á siete de Julio de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 5 de Octubre de 1880.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Montes.—Circular.

Siendo muchos los expedientes de subastas de aprovechamientos forestales que se reciben en este Gobierno llenos de informalidades en su formacion, que imposibilita la aprobacion de los mismos, siguiéndose en ello grandes perjuicios á los mismos pueblos de donde proceden, he acordado dirigir la presente circular á los Sres. Alcaldes, haciéndoles saber que este Gobierno se vé en la imprescindible necesidad de devolverles á su destino para su rectificacion.

Con el objeto de obviar estas dificultades, las citadas Autoridades locales tendrán presentes las disposiciones vigentes sobre el particular, debiendo, por lo tanto, poner el mayor esmero posible, y al efecto formarán los nombrados expedientes con los siguientes documentos:

1.º El número del BOLETIN OFICIAL en que se anunció el remate.

2.º Edictos que se hayan fijado en los sitios de costumbre para estos casos, en cuyo recurso se hará constar por el Secretario del Ayuntamiento, por medio de la oportuna diligencia, haber sido expuestos al público, y si estos han desaparecido, un certificado del mismo Secretario con el V.º B.º del Sr. Alcalde en que así conste.

3.º Pliegos originales de las condiciones facultativas y económicas que han de regir para la celebracion del acto y para llevar á cabo el disfrute.

4.º Acta original levantada por Notario ó por el mismo Secretario de la Corporacion municipal, si aquel funcionario público no existiera, en la cual se harán constar nominalmente los licitadores y cantidades por que lo han sido, con el fiador que presente el mejor postor ó cantidad depositada para responder al cumplimiento del contrato.

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para su debida observancia.

Zaragoza 5 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.															
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo	De cebada		
	HECTÓLITRO.			KILÓGRAMO.			LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.			
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.		
Ateca.....	18'00	9'00	10'00	»	1'06	0'65	1'00	0'25	0'32	1'30	»	2'50	0'10	»		
Belchite.....	20'50	7'00	»	»	»	»	1'04	0'24	0'48	1'25	»	1'63	0'04	0'04		
Borja.....	18'00	5'50	»	»	1'00	0'62	0'80	0'25	0'75	1'75	»	1'87	0'03	»		
Calatayud.....	19'46	8'66	10'81	16'21	0'78	0'60	0'98	0'25	0'75	1'44	1'23	3'10	0'02	0'02		
Caspe.....	19'50	6'00	»	»	1'40	0'70	1'12	0'35	0'75	1'60	»	2'12	0'05	0'05		
Daroca.....	18'72	7'39	9'20	»	1'08	0'49	0'99	0'27	0'65	1'40	1'17	1'66	0'02	0'02		
Ejea.....	18'50	5'90	14'50	15'00	1'75	»	1'50	0'40	0'80	1'50	1'25	1'75	0'04	»		
La Almunia.....	18'50	9'00	»	»	1'50	0'75	1'25	0'50	1'00	1'25	1'00	1'75	0'06	0'06		
Pina.....	20'50	5'50	»	»	1'00	0'65	1'00	0'30	0'62	1'40	»	1'66	0'10	0'10		
Sos.....	18'00	8'00	12'00	12'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11		
Tarazona.....	18'52	8'00	12'28	15'63	0'90	0'50	1'00	0'26	0'50	1'62	»	2'34	0'04	0'05		
Zaragoza.....	20'25	7'83	»	»	0'87	0'54	1'04	0'33	0'63	1'75	1'75	2'25	0'03	»		
<b>TOTALES...</b>	<b>228'45</b>	<b>87'78</b>	<b>68'79</b>	<b>58'84</b>	<b>12'54</b>	<b>6'30</b>	<b>13'12</b>	<b>3'62</b>	<b>8'22</b>	<b>18'01</b>	<b>6'40</b>	<b>25'63</b>	<b>0'62</b>	<b>0'45</b>		
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	19'03	7'31	11'46	14'71	1'14	0'63	1'09	0'30	0'68	1'50	1'28	2'13	0'05	0'05		

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
TRIGO.....	Precio máximo..	20'50		Belchite y Pina.
	Idem mínimo..	18'00		Ateca, Borja y Sos
CEBADA.....	Precio máximo..	9'00		Ateca y La Almunia
	Idem mínimo..	5'50		Borja y Pina.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1880.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador, Aquilino Herce.



SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Aquilino Herce y Conmes-Gay, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de fecha de ayer he admitido á D. Guillermo Morales Esteras, vecino de Gómara, provincia de Soria, una solicitud que ha presentado en el mismo dia sobre registro de doce pertenencias de una mina de hierro y otros metales, sita en término de Villalengua, paraje llamado El Escobar, con el título de «Casual,» y linda por N. con barranco del Portillo, por E. con loma atravesada y barranco de Pozo negro, por S. con cerro Clemente y de la Cruz, y por O. con barranco del Portillo y rio Regatillo; y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo de labor antiguo que dista por la parte E. 110 metros de la punta de los dos barrancos denominados de Pozo negro y Martin Milla; desde él se medirán en direccion N. y en direccion al filon en este rumbo, como en los demás, 300 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion E. 100 metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion S. 600 metros, fijándose la tercera; desde esta en direccion O. 200 metros, fijándose la cuarta; desde esta en direccion N. 600 metros, fijándose la quinta, y de esta á la primera 100 metros, con lo que quedará cerrado el perimetro de las doce pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1880.—Aquilino Herce.

SECCION DE FOMENTO.—*Carreteras.*

D. Aquilino Herce y Conmes-Gay, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que previos los trámites legales que prescribe la ley de expropiacion de 10 de Enero de 1879, y no habiéndose presentado reclamacion alguna en contrario, de acuerdo con el dictámen de la Comision provincial, he acordado declarar la necesidad de la ocupacion de los terrenos que con arreglo al proyecto, corresponde tomar en el término municipal de Cariñena, para llevar á efecto las obras de reparacion necesarias en la carretera de Zaragoza á Teruel, á cuyo fin y segun lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, se inserta á continuacion la nómina de los propietarios interesados, para que dentro del preciso plazo de ocho dias designen ante el Alcalde, bien por sí, ó por medio de apoderado legalmente autorizado, el perito ó peritos que han de representarles en el acto de la tasacion, que tendrá lugar el dia que al efecto se señale, en union del que ha de representar al Estado; advirtiendo que los peritos que se nom-

bren han de reunir los requisitos que exige la mencionada ley en su art. 21.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1880.—Aquilino Herce.

*Relacion de los propietarios interesados en la expropiacion de terrenos del término municipal de Cariñena, para las obras de reparacion de la carretera de Zaragoza á Teruel.*

D. Lamberto de Juan.  
D. Casimiro Gaspar.  
D. Gregorio Galindo.  
D. José Cameo.  
D.<sup>a</sup> Maria Laguna.  
D. Lamberto Ferrer.  
Sres. Sinués y Zapater.

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general  
de Obras públicas, Comercio y Minas.

*Ferro-carriles.*

Vista una instancia de D. Manuel Garcia Sierra, vecino de Alcañiz, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril de Val de Zafan á San Carlos de la Rápita; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta línea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1880.—El Director general, el B. de Covadonga.—A los Gobernadores de las provincias de Teruel y Tarragona.

## JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA.

## Circular.

Aprobado por el M. I. Sr. Rector de este Distrito universitario el itinerario que ha de seguir en la visita de escuelas el Sr. Inspector de primera enseñanza durante el año escolar de 1880 á 1881, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros, debiendo recomendar á las expresadas Corporaciones faciliten al referido funcionario cuantos datos y auxilios necesite y reclame para el mejor desempeño de su cometido, y á los Profesores procuren tener dispuestos y preparados para el acto de la visita los estados y resúmenes de que habla el art. 142 del Reglamento general admi-



nistrativo. La influencia que la visita de inspección ejerce en el mayor desarrollo y progreso de la enseñanza primaria, es de todos bien conocida y me excusa por tanto encarecerla; no dudando que las Corporaciones locales contribuirán por cuantos medios su buen celo les sugiera, á que de la visita que ha de tener lugar en las escuelas de sus respectivas localidades, se obtengan los más beneficiosos resultados.

Zaragoza 5 de Octubre de 1880.—El Presidente, Aquilino Herce.—Victorio Enciso, Secretario.

*Itinerario que se cita.*

Pradilla.—Remolinos.—Tauste.—Ejea de los Caballeros y Rivas.—Biota.—Layana.—Malpica.—Sádaba.—Castiliscar.—Uncastillo.—Sos.—Undués de Lerda.—Ruesta.—Tiermas.—Esco.—Sigüés.—Salvatierra.—Lorbés.—Asso-Veral.—Mianos.—Artieda.—Undués Pintano.—Pintano.—Bagüés.—Longás.—Lobera.—Isuerre.—Navardun.—Urriés.—Luesia.—Biel.—Fuencaldérés.—El Frago.—Farasdués.—Asin.—Orés.—Luna.—Erla.—Valpalmas.—Piedratajada.—Puedeluna.—Ardisa.—Murillo de Gállego.—Santa Eulalia.—Las Pedrosas.—Sierra de Luna.—Castejon de Valdejasa.—Luceni.—Boquiñeni.—Gallur.—Novillas.—Mallen.—El Buste.—Malon.—Novallas.—Tarazona.—Cunchillos.—Vierlas.—Torrellas.—Los Fayos.—Grisel.—Santa Cruz de Moncayo.—San Martin de Moncayo.—Litago.—Trasmoz.—Vera.—Alcalá de Moncayo.—Añon.—Talamantes.—Ambel.—Bulbuento.—Malejan.—Ainzon.—Borja.—Albeta.—Bureta.—Alberite.—Magallon.—Fréscano.—Agon.—Bisimbre.—Pozuelo.—Fuendejalón.—Tabuena.—Trasobares.—Calcena.—Purujosa.—Pomer.

## SECCION SEXTA.

La plaza de Veterinario de esta villa se halla vacante desde el día de la fecha al 31 del actual: su dotación consiste en las contratas que el Profesor haga con los vecinos, advirtiéndole que cuenta este pueblo con 83 caballerías mayores y 109 menores, sin contar las lechales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en que se proveerá.

Tierna 4 de Octubre de 1880.—El Alcalde, José Ibarzo.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante: su dotación consiste en 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 15 de Octubre próximo.

Tabuena 29 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Ignacio Sancho.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Mamés Ariza, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza:

Certifico: Que en el incidente de pobreza que luego se mencionará se pronunció la sentencia que dice literalmente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 1.º de Octubre de 1880; el Sr. D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, habiendo visto este incidente de pobreza seguido á instancia de Sebastiana Casbas y Blasco, vecina de Alfajarín, para litigar en reclamación de bienes embargados á su marido Manuel Gagrás:

1.º Resultando que Sebastiana Casbas y Blasco ha solicitado se la defienda por pobre por carecer de bienes para sufragar los gastos de este expediente, dependiendo su subsistencia de lo que gana su marido:

1.º Considerando que con audiencia del Promotor fiscal ha probado suficientemente que no posee bienes de ninguna clase y que su subsistencia depende de lo que le proporciona su esposo con el jornal que gana, cuando se le proporciona y su salud lo permite, siendo por consiguiente pobre en sentido legal:

Visto el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, S. S., de conformidad con el Promotor fiscal y por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia declarar y declaraba haber lugar á la defensa por pobre solicitada por Sebastiana Casbas y Blasco, mandando en su virtud se le asista y defienda como á tal y en la clase de papel correspondiente á los pobres, entendiéndose todo sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso.

Así por esta sentencia, que se hará notoria por edictos y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo acuerda, manda y firma dicho Sr. Juez, doy fé.—Pedro del Castillo.—Mamés Ariza.»

Así resulta del original á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente en Zaragoza á 2 de Octubre de 1880.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pedro del Castillo.—Mamés Ariza.

## Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, ejerciente la Jurisdicción ordinaria del mismo:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramon Araoz Montalvo, natural de Fabara, expendedor de mistos en ambulancia, de 21 años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para practicar con él cierta diligencia en causa que se le sigue sobre estafa á D. Joaquin Romeo; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1880.—Luis G. de Marcilla.—D. S. O., Camilo Torres.

## Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Florencio Minguillon y Berges, hijo de Julian y Antonia, soltero, de 21 años, de oficio herrero, natural y vecino de Fuentes de Ebro, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan y práctica de un reconocimiento en la causa criminal que se le sigue sobre sustraccion de un boto con vino á Fransisco Tegero, vecino de Paracuellos de la Ribera, el 13 de Setiembre último; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil, é individuos de la policia judicial, la captura del referido Florencio Minguillon Berges, cuyas señas son: estatura baja, color bueno, sin barba, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular; que se supone hallarse en los pueblos de esta provincia, remitiéndolo con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Calatayud á 3 de Octubre de 1880.—Eduardo Torres.—D. S. O., Roque Romeo.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Valentina Fraile y Escribano, natural de Cascarrosa del Tajo, en la provincia de Guadalajara, cuyas señas son: estatura baja, pechos abultados, ojos grandes pardos, color moreno claro, edad 20 años, viste como de sirvienta y ordinariamente, chambrá de percal ó cretona fondo blanco con figuras de caballo, saya cretona color oscuro, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de Teruel, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que á la misma se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de dichas provincias y demás Autoridades, así como á la fuerza de la Guardia civil de las mismas, practiquen las oportunas diligencias para la captura de la mencionada Valentina Fraile, y obtenida remitirla á este Juzgado.

Dado en Calatayud á 4 de Octubre de 1880.—Eduardo Torres.—D. S. O., Manuel Palomares.

## La Almunia.

D. Casildo Zabala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Juan Lainez y otro sujeto desconocido, de estatura baja, que viste pantalón negro y cuyas demás señas personales y de vestir se ignoran, los cuales armados y enmascarados penetraron lo noche del 22 del actual en la casilla llamada del Condado, de la via férrea de Navarra, término de Alagon, y he acordado se proceda á la busca y captura de dicho sujeto desconocido, y que si se obtiene, se le ponga con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en La Almunia de Doña Godina á 30 de Setiembre de 1880.—Casildo Zabala.—D. S. O., Hilario Prados.

## Vich.

D. Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido:

Por el presente, en méritos de la causa criminal que estoy formando sobre robo y homicidio de María Guiu, cito, llamo y emplazo á Domingo Chueca, trabajador que fué en las obras del ferro-carril de Ripoll á San Juan de las Abadesas, cuyo domicilio, naturaleza y vecindad se ignoran, y sus señas son: estatura regular, regordete, rubio, sin barba, de edad de 30 á 40 años; viste pantalón azul, chaleco corto, una chaqueta de pana muy usada, y se cree que es de la comarca de Tamarite de Litera, para que comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á prestar indagatoria en méritos de dicha causa en el preciso término de 15 dias; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Y ruego á todas las Autoridades y Agentes de policia judicial dispongan la busca y captura del indicado reo y su conduccion con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Vich á 1.º de Octubre de 1880.—Ceferino Gutierrez.—Martin Valls.



# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Setiembre de 1880.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	»	3	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
24...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25...	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26...	»	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
27...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
28...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
30...	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	14	6	20	1	1	2	22	»	»	»	»	»	»	»	22

Zaragoza 1.º de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 3.ª decena de Setiembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				HEMERAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	6	1	3	10	3	»	»	3	13
22...	1	»	»	1	1	»	»	2	3
23...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
24...	2	»	»	2	1	1	»	2	4
25...	»	1	»	1	2	»	»	2	4
26...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27...	»	»	»	»	3	»	»	3	3
28...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
29...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30...	2	»	»	2	1	»	»	1	3
	12	5	4	21	12	2	1	15	36

Zaragoza 1.º de Octubre de 1880.—El Juez municipal, Joaquin Rodrigo.

## PARTE NO OFICIAL.

El Congreso filocérico internacional de Zaragoza, de cuyos propósitos é importancia nos ocupamos en uno de los últimos números, continúa celebrando sus interesantes sesiones, ma-

ñana y tarde, en el Paraninfo de la Universidad literaria de esta capital. Han sido presididas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y apenas este ha regresado a Madrid para dar cumplimiento á los deberes anexos á su elevado cargo, por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura D. José de Cárdenas.

Acordada la impresion de las actas de dichas sesiones, y de los discursos que se pronuncian, copiados por varios señores taquígrafos, en un volumen, es ocioso é innecesario hacer provisionalmente un extracto de ellas, máxime cuando ni aun tal vez nos seria dable publicarlo dia por dia, á causa de la intermitencia con que podemos disponer de espacio en esta seccion, que solo debe tener cabida cuando no esté pendiente de insercion ninguna disposicion oficial.

Para dar, sin embargo, idea á nuestros lectores, de la importancia que reviste el *Congreso filoxérico* que actualmente se está celebrando en Zaragoza, y á la vez como agradecido tributo de consideracion á los representantes y notabilidades científicas de España y del extranjero se han dignado prestarle el concurso de su inteligencia y conocimientos, publicamos á continuacion, tomándola de la *Crónica de vinos y cereales* (estimable periódico que en Zaragoza ha empezado á publicarse), la lista de dichos señores representantes:

«Del Gobierno español: D. José Muñoz del Castillo, Excmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, D. Magin Bonet, D. Manuel Saenz Diez, D. Antonio Botija Fajardo, D. Manuel Allende Salazar y D. José Robles.

De Gobiernos extranjeros: Excmo. Sr. Baron Juan Napoleon de Prato, del de Austria; Mr. Camille Saint Pierre, en representacion del ministro de Agricultura y Comercio de Francia; Mr. Fosa id.

De Diputaciones provinciales: D. Francisco Alcarraz, Alava; D. Juan Miret, Barcelona; don Manuel Martin Serrano, Toledo; D. Leocadio Sanchez Guerrero, idem; D. Alberto de Quintana, Gerona; D. Santiago de Palacio, Palencia; D. Amós Salvador, Logroño; marqués de Agoncillo, idem; D. Telesforo Ruiz, idem; D. Mariano Govantes, idem; D. Narciso Merino, idem; don Juan Puyol Marin, de Leon y Sociedad económica de idem; D. Norberto Goizueta, de Navarra y Asociacion vinícola de idem; D. Mauricio Perez San Millan, Búrgos; D. Marcial Prieto, idem; don José Bragat, Orense; D. Francisco de Paula Faldero, Valencia; D. Angel Guirao, Murcia.

De Ayuntamientos: D. Joaquin Gil Berges, del de Huesca; D. Eduardo Abela, de Jerez de la Frontera; D. Luis Laplana Ciria, de Huesca; D. Francisco Echacorren, de id.; D. Mariano Royo, de idem; D. Benigno Alvarez, de Ainzon.

De Juntas de Agricultura, Industria y Comercio: Mr. Julio Lichtenstein, por la Sociedad entomológica de Francia; Mr. J. Tortoles, por la Sociedad de Agricultura del L'Herault; Mr. Jules Maistre, individuo de la Junta consultiva de Agricultura de Lodi; Mr. Paul Donisset, por la Junta de Agricultura L'Herault; M. I. señor Marqués de Montolin, delegado de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Tarragona; D. Severo Aguirre Miramon, de Guipúzcoa; D. Arturo Salvador y Brú, Tarragona; don Pablo

Colveé y Bónsa, por las Universidades de Valencia y Tarragona; D. Joaquin Espina, de Gerona; E. Eduardo Lleo, de Barcelona; D. Ricardo Rubio Teisandier, Tarragona; D. Juan de Nios de la Puente, de Córdoba; D. Lorenzo Romero Perez, de Santander; D. Dionisio Martin y Ayuso, de Navarra.

De Sociedades anónimas: D. Pablo Martinez Anguiano, por la de Amigos del Pais de Leon.

De Sociedades científicas: D. Zoilo Espejo, de la Asociacion de Ingenieros agrónomos y de la Escuela general de Agricultura de Madrid; don Luis Pou, Instituto de Baleares; D. M. J. A. Sarrá, de la Sociedad nacional de Agricultura de Francia; Mr. Planchon, delegado por la Sociedad de Agricultura de L'Herault; Victor Signoret, por la sociedad entomológica de Francia; D. Ignacio Bolibar, por la misma Sociedad y en representacion de D. Victor Jativo; Mr. Paul Oliver, vicepresidente del comité central contra la Filoxera en los Pirineos Orientales; don Antonio Cipriano Costa, del Instituto de Barcelona; D. José Tristany, del Instituto de Zaragoza; D. Pablo Gil y Gil, D. Mariano Repollés y D. Antonino Garcia, de la Universidad de Zaragoza; D. Juan Arderius, delegado de la Comision central de defensa contra la filoxera en el Ampurdan; D. M. P. Silvestre, abogado, agregado á Clermen L'Herault; Valeri Mayes, de la Escuela de Agricultura de Montpellier; Mr. Jullo, de la Sociedad de L'Herault; Excelentísimo Sr. D. Luis Vallejo, de la Asociacion vinícola de Navarra.

Particulares: Mr. Prieto Sedetti, Ingeniero de Novara; Mr. Mussner de Rushterg, viticultor de Missouri; D. Antonio Gil Lapuente, viticultor de esta provincia; conde de las Almenas; Mr. Alvat Duval; D. Angel Bazan, Zaragoza; D. Manuel Montero, id.; D. Isidro Loscertales, id.; D. Victor Enciso, id.; D. Pedro Dupons, id.; D. Conrado Aramburo, id.; D. Florencio Bazan, id.; D. J. Lacarne, id.; D. Angel Marraco, id.; don José Vallier, id.; D. Modesto Lilleo, id.; Mr. M. Reich; señor conde de Zaldivar, de Aragon; don Isidro Torres Muñoz, de Logroño; D. José Pisana Piñol, viticultor; Sr. marqués de Viescas de la Sierra, viticultor; D. Marcelino Alvarez, de Madrid; Mr. M. Cilre, viticultor de Saint Ceprieu; D. Felipe Beltran Amat; D. Roman Torres, director de la Escuela Normal de Zaragoza; don Francisco Larraz, viticultor y catedrático de Química de la Universidad de Zaragoza; D. Bruno Solano, id.; D. Francisco Zapater, viticultor; D. Antonio Berbegal, Ingeniero agrónomo y secretario de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Zaragoza; D. Fidel Romeo Gállego, de Zaragoza; D. Elias Maria Perez, de Zaragoza; D. Justo Zaragoza, ordenador de pagos del Ministerio de Fomento; de periódicos; D. José Aguilar, representante de *El Mercantil Valenciano*; D. Juan Osés, de *El Diario de San Sebastian*; D. Francisco Balaguer y Primo, de *Los vinos y aceites*; D. Joaquin Gimeno, de *El Imparcial, Diario de Avisos y La Clinica.*